



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0066-2016-UNAP
Iquitos, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 016-2016-OGI-UNAP, presentado el 21 de enero de 2016, por el jefe de la Oficina General de Infraestructura, sobre rectificación de la Resolución Rectoral n.º 0007-2016-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0007-2016-UNAP, del 08 de enero de 2016, se resuelve declarar procedente la ampliación de plazo n.º 01 de la obra: "Mejoramiento del muro perimetral de la Ciudad Universitaria etapa II – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto – Primera convocatoria", de acuerdo al sustento técnico que manifiesta el considerando de la presente resolución y que viene siendo ejecutada por la firma contratista Constructora y Servicios Generales AKEMIN EIRL, por quince (15) días calendario, quedando la fecha de culminación como estaba establecida el 08 de enero del 2016;

Que, en la parte de visto de la antes descrita resolución rectoral, se consigna el Oficio n.º 059-2015-OGI-UNAP, presentado el 08 de agosto de 2014;

Que, mediante oficio de visto, don Pedro A. Angulo Ruiz, jefe de la Oficina General de Infraestructura (OGI), solicita al rector rectificar el visto de la Resolución Rectoral n.º 0007-2016-UNAP, debiendo ser lo correcto "Oficio n.º 367-2015-OGI-UNAP, presentado el 28 de diciembre de 2015, por el jefe de la Oficina General de Infraestructura de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en donde solicita la opinión legal, con los que da trámite a la ejecución de ampliación de plazo n.º 01, del Contrato 026-2015 de ejecución de la obra: "Mejoramiento del muro perimetral de la Ciudad Universitaria etapa II – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto – Primera convocatoria", presentado el Informe n.º 002-2016-OAL-UNAP, del 08 de enero de 2016";

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, por las razones expuestas, es conveniente rectificar el parte de visto de la Resolución Rectoral n.º 0007-2016-UNAP, del 08 de enero de 2016;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley n.º 27444 del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar la parte de visto de la Resolución Rectoral n.º 0007-2016-UNAP, del 08 de enero de 2016, de acuerdo siguiente detalle:

Dice:

Visto:

El Oficio n.º 059-2015-OGI-UNAP, presentada el 06 de agosto de 2014, por el jefe de la Oficina General de Infraestructura de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con los que da trámite a la ampliación de plazo n.º 01, del Contrato 026-2015 de ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento del muro perimetral de la Ciudad Universitaria etapa II – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto – Primera convocatoria";

Debe decir:

Visto:

Oficio n.º 367-2015-OGI-UNAP, presentado el 28 de diciembre de 2015, por el jefe de la Oficina General de Infraestructura de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en donde solicita la opinión legal, con los que da trámite a la ejecución de ampliación de plazo n.º 01, del Contrato 026-2015 de ejecución de la obra: "Mejoramiento del muro perimetral de la Ciudad Universitaria etapa II – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto – Primera convocatoria", presentado el Informe n.º 002-2016-OAL-UNAP, del 08 de enero de 2016"





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0066-2016-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 0007-2016-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist.: OGI, OGA, OGP, AL, Abast., Cont., Tes., Upd, Upp, Contratista, Archivo(2)
jevd.